



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 052 DE 2021

(29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la Universidad del Tolima”

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política y en uso sus atribuciones legales, en especial las que confieren los Artículos 28, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

### CONSIDERANDO:

Que de Estatuto General de la Universidad del Tolima aprobado mediante acuerdo No.033 del 23 de septiembre de 2020 en su artículo 21, establece como una de las funciones del Consejo Superior definir, aprobar, modificar y evaluar, por iniciativa propia, del Consejo Académico o del Rector, el PEI, las políticas académicas, administrativas y generales de la Institución.

Que en el marco internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha adoptado objetivos de desarrollo sostenible para que los Estados garanticen una vida sana y promuevan el bienestar de todos y todas. Asimismo, en el marco nacional, el Estado colombiano ha formulado políticas de salud, a través de normas como la Ley 1566 de 2012<sup>1</sup>, Ley 1715 de 2015<sup>2</sup>, Resolución 1841 de 2013<sup>3</sup>, y Ley 1098 de 2006<sup>4</sup> para garantizar la atención integral a toda la población, prevenir el consumo de sustancias adictivas y promocionar una vida saludable, especialmente, frente a niños, niñas y adolescentes; lo que genera el compromiso institucional de fortalecer la prevención de enfermedades mentales y tratamiento por abuso de sustancias adictivas dentro del claustro universitario, en el marco de los derechos humanos.

Que dentro de los ejes estratégicos de la Universidad del Tolima, se encuentra el de Compromiso Social, consagrado en el Plan de Desarrollo 2013-2022, y a través de su Vicerrectoría de Desarrollo Humano trabaja por una educación de calidad para toda la comunidad universitaria orientada a la formación integral, lo que comporta la prevención de enfermedades y consumos adictivos, así como también, la promoción de estilos de vida saludable, para ello creó el Programa PICA “para el Abordaje Integral de Consumos Adictivos”, gestión que además en el cumplimiento de las metas planteadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)<sup>5</sup>, en materia de bienestar universitario, para lograr un sistema de educación superior de calidad a largo plazo; razones que fundamentan la necesidad de aprobar la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la Universidad del Tolima.

Que el PEI en su numeral 3.7. establece el Compromiso Social de la Universidad del Tolima que se fundamenta en dos dimensiones, la primera de ellas, es el compromiso social intrínseco, el cual consiste en la construcción del concepto de desarrollo humano que considera el tipo de persona, ciudadano profesional o académico que lleva una vida universitaria, por lo tanto, se deben atender aspectos del cuidado de sí mismo, la

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.

<sup>2</sup> Ley Estatutaria de Salud.

<sup>3</sup> Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.

<sup>4</sup> Código de Infancia y Adolescencia, artículo 20, numeral 3.

<sup>5</sup> Acuerdo del CESU No. 02 de 2020 “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 052 DE 2021

(29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la Universidad del Tolima”

responsabilidad en y con el campus. En segundo lugar, se encuentra la dimensión del compromiso social extrínseco que consiste en responder a las necesidades que debe reconocer la universidad, además de la actuación institucional en términos de cooperación con otras instituciones que requieren acompañamiento e intervención universitaria y participación en proyectos.

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de octubre de 2021, analizó la política presentada y dio aval para remitirla al Consejo Superior Universitario para su aprobación, según certificación emitida por la Secretaría General de la Institución.

Que el Consejo Superior universitario en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, estudió la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la Universidad del Tolima, propuesta por el Consejo Académico, y determinó su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la de la Universidad del Tolima, orientada a fortalecer la identidad, la autonomía y la toma de decisiones que incidan en el desarrollo humano y el bienestar de la salud de toda la comunidad universitaria; en concordancia con la responsabilidad que tiene la Universidad del Tolima en la formación de seres humanos integrales, con capacidades ciudadanas, que aporten al crecimiento y desarrollo de su entorno personal y social. Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el documento técnico que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** los principios que guían la Política para la Promoción de la Salud, Prevención, Sana Convivencia y Reducción de Daños asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas en el marco de la Salud Pública y los Derechos Humanos de la Universidad del Tolima son:

- a. **Fundamento Moral Ético:** Entendido como el conjunto de normas que guían el comportamiento de una persona y que respaldan la política institucional de la Universidad del Tolima, para obrar correctamente dentro de los criterios de la búsqueda del desarrollo humano basado en respeto, equidad, honestidad, responsabilidad y lealtad.
- b. **Trabajo Colaborativo:** Se refiere al trabajo articulado con todos los actores sociales y con el equipo de trabajo, para la ejecución de la Política institucional a través de las diferentes acciones programadas y conseguir los objetivos definidos, para la promoción, prevención y mitigación de los efectos del consumo de sustancias psicoactivas.

8



## ACUERDO NÚMERO 052 DE 2021

(29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la Universidad del Tolima”

- c. **Inclusión Social:** Se ratifica el compromiso de la Universidad del Tolima por vincular a la comunidad universitaria para la participación democrática y social de aspectos que comprende el desarrollo de la Política institucional, de manera que con todas las acciones se abordará la población, procurando que ningún caso relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas, quede excluido.
- d. **Transparencia:** Comprende el acceso público a la información, la cual debe ser completa, exacta y clara; también se refiere, a la visibilidad de las acciones y conocimiento institucional, la toma de decisiones referida a aspectos que compete a la comunidad y a su vez garantizado el derecho a la confidencialidad.
- e. **Solidaridad:** Se refiere a la ayuda mutua, el trabajo colaborativo en equipo, el compañerismo, la cooperación y la fraternidad entre las personas del equipo responsable de la aplicación de la Política institucional y la comunidad educativa con las cuales trabaja.
- f. **Honestidad:** Se entiende como un requisito o garantía para la pulcritud, la transparencia y la ética en todos los actos y en el cumplimiento de la Política institucional.
- g. **Progresividad:** Es la dinámica de los procesos que, mediante el estudio, análisis e investigación, permite a las personas del equipo responsable, la producción de conocimientos indispensables para la búsqueda de soluciones a los problemas de consumo de sustancias psicoactivas en el campus de la Universidad del Tolima.
- h. **Asertividad:** Es la capacidad de reconocer, aceptar, criticar, admitir y tolerar de manera respetuosa y positiva las ideas y la forma de pensar de las demás personas, habilidad social que es fundamental en el equipo responsable de la aplicación de la Política institucional de la Universidad del Tolima.
- i. **Eficacia:** Se entiende como la participación efectiva del equipo responsable de la aplicación de la Política institucional para el desarrollo o ejecución de las acciones.
- j. **Coordinación:** Debe entenderse como la capacidad de trabajo en red entre el equipo responsable de la aplicación de la Política institucional y los diferentes sectores e instituciones, de acuerdo a los principios de autonomía, respeto a la diferencia y derechos humanos.

**ARTÍCULO TERCERO:** el objetivo general y los objetivos específicos que guían la política corresponden a la siguiente descripción;

➤ **Objetivo General.**

Generar ambientes sanos y propiciar hábitos de vida saludable para todas las personas que hacen parte de la Universidad del Tolima, a través de la promoción del derecho fundamental de la salud, que fomente la prevención y la reducción de los daños del consumo de sustancias psicoactivas, desde un enfoque diferencial y de derechos, que posibilite el desarrollo humano, el bienestar y convivencia de la comunidad universitaria.



## ACUERDO NÚMERO 052 DE 2021

(29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la Universidad del Tolima”

### ➤ **Objetivos Específicos.**

- Construir e implementar el Marco Técnico de Acción para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas en la Universidad del Tolima, con estrategias diferenciales, inclusivas y rutas de abordaje con acciones orientadas a lograr la prevención y mitigación del uso de sustancias psicoactivas.
- Crear e implementar el Comité de Salud Mental y Manejo de Situaciones Asociadas al Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Universidad del Tolima y definir sus funciones.
- Desarrollar acciones de capacitación en procesos de acompañamiento y atención en crisis, con el personal de la universidad para que participe en la implementación de los protocolos y rutas de abordaje.
- Orientar a los integrantes de la comunidad universitaria que presenten riesgos de consumo problemático, para referirlos al Sistema de Seguridad Social al cual están vinculados.
- Impulsar espacios de encuentro, académicos, formativos, pedagógicos, deportivos, lúdicos y culturales dirigidos a la comunidad universitaria tendientes a la disminución de los factores de riesgo y a la promoción de los factores protectores en estudiantes, docentes y personal administrativos.
- Contribuir a las estrategias gubernamentales territoriales para el fortalecimiento de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, desde las acciones y los procesos de investigación institucionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** el alcance de la presente política, corresponde a garantizar el desarrollo de la vida universitaria saludable de los integrantes del claustro universitario: estudiantes, docentes, personal administrativo, vinculados en las modalidades de estudio presencial y distancia, en los niveles de pregrado y posgrado; y demás actores que integran la Universidad en la Sede Central, las Granjas de Práctica Académica, el Centro Forestal, Reservas y los Centros de atención Tutorial (CAT).

**ARTÍCULO QUINTO:** La Universidad del Tolima realizará todas las acciones que se requieran para la implementación efectiva del desarrollo de la Política para la Promoción de la Salud, Prevención, Sana Convivencia y Reducción de Daños asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas en el marco de la Salud Pública y los Derechos Humanos de la Universidad del Tolima.

**ARTÍCULO SEXTO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO;** El respectivo seguimiento, monitoreo y evaluación de esta Política se realizará a través de la herramienta BALANCE SCORE CARD - BSC en la cual se permitirá evidenciar el cumplimiento de los objetivos y el seguimiento constante con una periodicidad trimestral, el seguimiento se hará por medio de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) o quien haga sus veces; esta dictará las acciones correspondientes que tenga a lugar por medio de un plan de mejoramiento en caso de ser requerido, además la oficina de control interno a cargo de líderes y del equipo de trabajo serán responsables de la gestión operativa de la política.

ACUERDO NÚMERO 052 DE 2021  
(29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba la Política para la promoción de la salud, prevención, sana convivencia y reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la salud pública y los derechos humanos de la Universidad del Tolima”

Con la finalidad de realizar un riguroso cumplimiento de la política, se formulan los indicadores de evaluación, los cuales servirán para poder evaluar, analizar y comparar los resultados antes y después de la aplicación de las acciones y estrategias de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas definidas y asumidas por la Universidad del Tolima, teniendo en cuenta el período de medición definido por la institución, el cual será verificado por la ODI o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** se creará el Comité de Salud Mental y situaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas-SPA, quien hará seguimiento a la implementación, recomendará ajustes y actualizaciones a la Política cuando sea necesario de conformidad con los resultados obtenidos una vez se apliquen las estrategias y acciones definidas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Vicerrector de Desarrollo Humano presentará un informe anual ante el Consejo Superior universitario en el mes de noviembre de la vigencia correspondiente de la implementación y avance de la consolidación de la Política.

**ARTÍCULO NOVENO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los días 29 días del mes de octubre de 2021

La presidente,



**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**  
Delegada del Señor Gobernador

El Secretario General,



**ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS**

Vicerrectoría de Desarrollo Humano